



UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
DIRECCIÓN DE ASUNTOS ESTUDIANTILES

UNIVERSIDAD DE MAGALLANES DIRECCIÓN DE ASUNTOS ESTUDIANTILES	
R E C I B I D O	
Fecha: 01/04/04	Firma:

**OFICIALIZA NUEVO TEXTO MODIFICADO DEL
"REGLAMENTO DE BECA DE ESTUDIOS PARA
DEPORTISTAS DESTACADOS(AS)" DE LA
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES.**

PUNTA ARENAS,

E X E M P L A R

DECRETO N°010/S.U./2004

VISTOS:

1. Las atribuciones que me confieren el D.F.L. N° 035 del 03 de Octubre de 1981; el D.F.L. N° 154 del 11 de Diciembre de 1981, Arts. 11°.2. y 11°.3, letras i) y j), y el Decreto N° 0188 de fecha 2 de Agosto de 2002, todos del Ministerio de Educación.
2. El Decreto Universitario N°122 de fecha 30/08/02, que nombra al Secretario General de la Universidad de Magallanes.

CONSIDERANDO:

1. La Resolución N°020/S.U./96 de fecha junio 3 de 1996, que Oficializa la Incorporación del "Reglamento Ingreso Deportista Destacado" al Reglamento General de alumnos de la Universidad de Magallanes".
1. El Oficio N°025/2004 D.A.E. de fecha 16.01.2004, de la Directora de Asuntos Estudiantiles.
2. El Acuerdo N°6/02/2004 de la Sesión Ordinaria N°2/2004 del Consejo Académico de fecha 11 de marzo de 2004.

DECRETO:

1. OFICIALIZASE nuevo texto modificado del "REGLAMENTO DE BECA DE ESTUDIOS PARA DEPORTISTAS DESTACADOS(AS) DE LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES", y establece los procedimientos y requerimientos a los que debe ceñirse la Dirección de Asuntos Estudiantiles, para designar estas Becas proporcionadas por la Universidad a los alumnos, según el siguiente texto :

REGLAMENTO DE BECA DE ESTUDIOS PARA DEPORTISTAS DESTACADOS (AS) DE LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES

TITULO I : DE LA BECA DEPORTISTAS DESTACADOS (AS) DE LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES

Art. 1° : Se entiende por Beca Deportistas Destacados (as) el beneficio que asigna la Universidad de Magallanes a sus Deportistas Destacados (as), consistente en el financiamiento total o parcial del arancel anual de matrícula en carreras de pre grado.

Para este efecto se define como deportista destacado (a) todo deportista vigente de alto rendimiento, que ha alcanzado los niveles de desarrollo pleno de su especialidad deportiva, o en vías de superación de sus éxitos a nivel nacional o regional.

TITULO II : DE LAS EXIGENCIAS DE LA UNIVERSIDAD PARA EL OTORGAMIENTO Y CONTINUIDAD DE LA BECA

ART. 2° : Podrán postular a la Beca Deportistas Destacados (as) los alumnos (as) que cumplan con los siguientes requisitos :

- a) Ser alumno (a) regular de la Universidad de Magallanes;
- b) Ser seleccionado nacional o regional en su especialidad deportiva, considerando su desempeño a enero del año de postulación a la Beca de que se trata este Reglamento;
- c) Acreditar con antecedentes que avalen esta calidad de Deportista Destacado (a). Estos antecedentes podrán ser verificados por la Dirección de Asuntos Estudiantiles en la forma y tiempo que estime conveniente;
- d) Postular en el o los deportes que le interesa desarrollar a la Universidad de Magallanes;
- e) No tener más de 26 años de edad en el año de postulación; y
- f) Ser patrocinado por el o los entrenadores de la o las especialidades deportivas que le interesa desarrollar en la Universidad de Magallanes.

ART. 3° : a) Para postular el (la) alumno (a) deberá presentar sus antecedentes a la Dirección de Asuntos Estudiantiles en el mes de marzo de cada año.
b) Esta postulación podrá realizarse en dos oportunidades: la vez inicial, y una segunda, en caso de cambio de carrera y deberá modificarse antes del inicio del año académico.

ART 4° : El (la) alumno (a) con Beca Deportista Destacado (a) tiene las siguientes obligaciones :

- a) Representar a la Universidad de Magallanes en todas las competencias oficiales, en que así se le haya solicitado por parte de las autoridades universitarias, por escrito;
- b) Actuar en competencias oficiales, sólo en representación de la Universidad de Magallanes;
- c) Impulsar y promover el deporte de la Universidad de Magallanes; y
- d) Mantener un comportamiento deportivo y social, consecuente con el carácter representativo que le confiere su calidad de Deportista Destacado

ART 5° : La renovación de la Beca será automática cuando él (la) alumno (a) cumpla

DECRETO N° 010/S.U./2004

- a) Aprobar a lo menos el 60% de las asignaturas inscritas en el primer año y el 70% de las asignaturas inscritas para cursos superiores;
- b) Aprobar informe técnico en relación con los planes de entrenamiento y preparación físico deportiva de su especialidad;
- c) Participación en el 100% de los eventos o campeonatos, en que se le haya solicitado su intervención en la forma señalada en la letra a del Art 4 precedente.

ART. 6° : La Beca se pierde :

- a) Cuando no se cumple con las disposiciones establecidas en el Art. 5;
- b) Por retiro temporal anual o semestral, pudiendo renovar el beneficio cuando se matricule, supeditado al rendimiento académico del año o semestre anterior cursado, de acuerdo a la exigencia del Art. 5 letra a;
- c) Abandono o renuncia a la Universidad de Magallanes;
- d) Por antecedentes de uno o más entrenadores que acrediten Actitudes inadecuadas por parte del (la) alumno (a) no aceptables en el ámbito deportivo universitario;
- e) Cuando el becado exceda la permanencia de 1,5 veces la duración de la carrera.

ART. 7° : La Beca se mantendrá durante el año en que fue otorgada si por motivos de enfermedad, accidente deportivo o lesión producida durante los entrenamientos llevados a cabo en el ámbito de la Universidad, o en el marco de competencias oficiales en representación de la misma, él (la) alumno (a) deba ausentarse temporalmente de sus obligaciones deportivas.

Igualmente, se mantendrá en el caso de las mujeres deportistas que, por causa de embarazo, no puedan participar en actividades deportivas.

ART. 8° : Con el propósito de salvaguardar los intereses de la corporación, todo alumno (a) favorecido con la Beca Deportistas Destacados (as) deberán firmar, al momento de otorgársele el beneficio, un compromiso en el que conste :

- a) Su aceptación plena de todos los compromisos académicos y deportivos del Reglamento de Beca Deportistas Destacados (as) de la Universidad de Magallanes;
- b) Firma de un compromiso semestral por parte del becario.

ART. 9° : Los beneficiados con esta beca podrán acceder a una única titulación.

ART. 10° : Todo caso no contemplado en el presente Reglamento será analizado por la Dirección de Asuntos Estudiantiles y presentado, si así se amerita, al Señor Rector para su resolución.

VICTOR FAJARDO MORALES, Rector de la Universidad
FRANCISCO SOTO PIFFAULT, Secretario de la Universidad

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

